

solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe «Normas», de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 14 de junio de 1999.

Equipo: Un traje de inmersión intrínsecamente aislante, marca «Strentex survival». Marca/modelo: Strentex survival/MK8. Número de homologación: 044/0691.

La presente homologación es válida hasta el 14 de junio de 1999.

Madrid, 14 de junio de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

16619 RESOLUCION de 14 de junio de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de una puerta contraincendios, clase B-15, tipo Navaliber NB-15, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancias de «Navaliber, Sociedad Limitada», con domicilio en Outeiro do Ferro, número 59, 33380 Pasaxe Vencios-Gondomar, solicitando la homologación de un puerta contraincendios, clase B-15, tipo Navaliber NB-15, de 1.800 × 600 milímetros y un núcleo de lana de roca de 140 kg/m³ de densidad, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de zona centro, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, ENMDAS 81/83, CAP. II-2.

RESOLUCION A.517(13) DE IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una puerta contraincendios, clase B-15, tipo Navaliber NB-15. Marca/modelo: Navaliber/Navaliber. NB-15. Número de homologación: 062/0694.

La presente homologación es válida hasta el 14 de junio de 1999.

Madrid, 14 de junio de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

16620 RESOLUCION de 24 de junio de 1994, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 7/154/1994, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y se acuerda la remisión del correspondiente expediente administrativo.

Interpuesto por don Rómulo Silva Docasar, en su condición de Secretario general de Comisiones Obreras de Correos y Telégrafos, en nombre y representación de dicho Sindicato, el recurso contencioso-administrativo arriba referenciado contra acuerdo de 2 de agosto de 1993 del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación convocadas por Orden de 26 de febrero de 1993 por el que se dispuso la publicación de la lista provisional de aprobados en dichas pruebas, esta Secretaría General de Comunicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, acuerda:

Primero.—El emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el citado procedimiento contencioso-administrativo, a fin de que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días desde la notificación de la presente Resolución.

Segundo.—La remisión del expediente administrativo al Tribunal, incorporando la justificación de las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

Madrid, 24 de junio de 1994.—La Secretaria general, Elena Salgado Méndez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16621 ORDEN de 30 de junio de 1994 por la que se conceden ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos dentro de la Acción IV del programa Lingua, a desarrollar entre el 1 de septiembre y el 22 de diciembre de 1994.

Por Orden de 21 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), se convocaron ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos en el marco de la Acción IV del programa Lingua.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Orden, he dispuesto:

Primero.—Conceder ayudas, por la cuantía que se indica, para la realización de visitas preparatorias e intercambios y encuentros escolares a desarrollar entre el 1 de septiembre y el 22 de diciembre de 1994, a los centros que figuran relacionados en el anexo I.

Segundo.—Excluir las solicitudes que figuran en el anexo II, por la causa que se indica:

Presentar la solicitud fuera de plazo establecido en el apartado octavo.2 de la convocatoria.

Tercero.—Contra la resolución de adjudicación, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarto.—El libramiento de las ayudas a los centros se realizará a través de las respectivas Direcciones Provinciales (en el caso de Madrid, Subdirecciones Territoriales), del Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Una vez publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la orden de adjudicación de las ayudas, se iniciarán los oportunos trámites para efectuar el libramiento del 70 por 100 del total de las ayudas que corresponda a cada centro beneficiario.

b) El 30 por 100 restante se librará una vez recibida la memoria a que se refiere el apartado quinto 3.1 de la presente Orden.

Quinto.—De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1 Memorias:

3.1.1 Visitas preparatorias: Los centros beneficiarios de este tipo de ayuda enviarán una breve memoria de las actividades llevadas a cabo durante la estancia con los Profesores del centro asociado, indicando los futuros proyectos de colaboración acordados.

3.1.2 Intercambios y encuentros: Los centros beneficiarios enviarán una memoria descriptiva del viaje y estancia realizada, con una extensión máxima de 25 folios.

Dicha memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados, el número de alumnos participantes y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos. Podrá adjuntarse material audiovisual.

Junto a esta memoria deberán acompañar un cuestionario cumplimentado por cada alumno español participante, que les será remitido desde la Dirección Provincial (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial) correspondiente.

3.1.3 La documentación a que se refieren los apartados 3.1.1 y 3.1.2 deberá remitirse, antes del 31 de enero de 1995, a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

3.2 Certificado de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.